



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 080-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 080-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de septiembre de 2020, a las 16h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0250-O de 22 de septiembre de 2020, firmado por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral y dirigido al señor Jimmi Román Salazar Sánchez.
- b) Escrito del recurrente, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de septiembre de 2020 a las 16h17, en (01) una foja con (44) cuarenta y cuatro fojas en calidad de anexos, firmado por su abogado patrocinador Santiago Esteban Machuca Lozano, MSc; recibido en este Despacho, el mismo día, mes y año a las 16h28.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2020-1513-Of de 24 de septiembre de 2020, en (1) una foja, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, ingresado en este Tribunal el 24 de septiembre de 2020 a las 20h38, con (157) cincuenta y siete foja en calidad de anexos, dentro de las cuales constan (2) dos soportes digitales; adicionalmente se adjunta (01) un sobre cerrado.

**PRIMERO.-** En aplicación del artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, considero y dispongo:

- 1.1. En auto dictado el 22 de septiembre de 2020 a las 15h37, dispuse al Consejo Nacional Electoral lo siguiente:

*Justicia que garantiza democracia*



(...) en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho:

- 2.1. El expediente íntegro, debidamente foliado, en original o en copia certificada, ordenado de forma cronológica desde la fecha más antigua hasta la última actuación administrativa, que guarde relación con las resoluciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nros. **PLE-CNE-3-16-9-2020**, **PLE-CNE-7-21-2-2020** y **PLE-CNE-7-13-11-2017**.
- 2.2. En el expediente se deberá incluir el detalle de los cálculos y fundamentos técnico jurídicos que sirvieron de base para la aprobación de las resoluciones **PLE-CNE-3-16-9-2020**, **PLE-CNE-7-21-2-2020** y **PLE-CNE-7-13-11-2017**.
- 2.3. Una certificación a través de la cual, se acredite si las verificaciones de las inconsistencias de firmas de adhesión que sirvieron de prueba al Consejo Nacional Electoral para la expedición de la resolución PLE-CNE-3-16-9-2020 de 16 de septiembre de 2020, se hicieron sobre la totalidad de las firmas validadas o si son resultado de un muestreo, en cuyo caso debe determinarse expresamente en qué porcentaje se hizo.
- 2.4. Al expediente físico deben agregarse adicionalmente, los soportes digitales que contengan todos los archivos electrónicos analizados en sede administrativa y que fueron contrastados con los formularios de firmas de adhesión presentadas por la organización política Justicia Social, Lista 11 y que se mantienen en la base de datos del Consejo Nacional Electoral.
- 2.5. En el caso que se decida remitir el expediente en copias certificadas, deberá constar pormenorizadamente detallada, si la documentación corresponde a: copias simples, certificadas o compulsas, según corresponda. Se advierte al Consejo Nacional Electoral la obligación que tiene de cumplir con prolijidad las disposiciones impartidas por los jueces electorales.
- 2.6. En la documentación que se remita deberán constar todas las actuaciones de las respectivas coordinaciones y direcciones del Consejo Nacional Electoral, así como los informes de la Contraloría General del Estado y documentación enviada por el representante de la organización política Movimiento Justicia Social, Lista 11, correspondientes a las resoluciones **PLE-CNE-3-16-9-2020**, **PLE-CNE-7-21-2-2020** y **PLE-CNE-7-13-11-2017**. "

**1.2.** Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2020-1513-Of de 24 de septiembre de 2020, el secretario general del Consejo Nacional Electoral, indica que remite la documentación requerida por este órgano administración de justicia electoral en el auto dictado el 22 de septiembre de 2020.



Sin embargo, se observa que el Consejo Nacional Electoral no cumplió con lo dispuesto por este juzgador, por tanto, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, **bajo prevenciones de Ley**, dispongo, que el Consejo Nacional Electoral, remita de forma física, la documentación contenida en formato digital en los (02) dos soportes enviados (CD-R marca Maxell)<sup>1</sup> y cumpla en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, con todo lo dispuesto en el acápite segundo del auto dictado el 22 de septiembre de 2020.

**1.3.** En el mismo plazo, el Consejo Nacional Electoral, remita copia certificada del régimen orgánico vigente y de la nómina actualizada de la directiva del Movimiento Justicia Social, Lista 11.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**2.1.** Al recurrente, señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional Encargado del Movimiento Justicia Social, Listas 11, en la dirección de correo electrónica [machucalozanosantiago@gmail.com](mailto:machucalozanosantiago@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 060.

**2.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec) y [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec).

**TERCERO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de septiembre de 2020.

  
Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**



<sup>1</sup> Remitidos con el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1513-01, a fojas (98) noventa y ocho y (134) ciento treinta y cuatro de sus anexos, en consideración a la foliatura remitida originalmente por el Consejo Nacional Electoral.

